

En Valparaíso, con fecha 7 de mayo de 2025, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Decreto N°69/2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo, y la necesidad del Servicio de proveer las vacantes existentes en la Planta de Directivos de los siguientes cargos de Tercer Nivel Jerárquico, que deben ser provistos por concurso de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° del Estatuto Administrativo, para lo cual se constituye el Comité de Selección del Servicio Nacional de Aduanas, en adelante el Comité, con la presencia de las siguientes personas:

Sr. Jose Luis Castro Montecinos	Subdirector de Fiscalización	Presidente Comité
Sr. Christian Córdova Torre	Subdirector Administrativo	Directivo
Sra. Piera Santander Fuentes	Subdirectora de Gestión y Desarrollo de Personas	Directivo
Sra. María Jazmín Rodríguez Callejas	Subdirectora Jurídica	Directivo
Sr. Alejandro Tapia Vargas	Jefe Depto. Personal	Secretario Comité

Se ausentan de la presente sesión, Sra. Gabriela Landeros Herrera por encontrarse en comisión de servicio y Sr. Marcelo Reyes Stevens por funciones inherentes al cargo.

Concurso en referencia:

Código Cargo	Cargo	Grado	Vacantes	Dependiente De	Fecha vacancia	Lugar Desempeño	Tipo de Llamado
JDC_05	Jefe(a) Departamento Capacitación	5	1	Subdirector(a) de Gestión y Desarrollo de Personas	11/04/2025	DNA	Interno
JLQ_05	Jefe(a) Departamento Laboratorio Químico	5	1	Subdirector(a) Técnico	03/11/2018	DNA	Interno

Temas a tratar:

1. Comité de selección revisa apelación de postulante a la etapa 2 "Prueba de Conocimientos Técnicos" del cargo Jefe(a) Departamento Capacitación.
2. Comité de selección toma conocimiento de los resultados de la etapa 3 "Experiencia Laboral" de los concursos en referencia.

Desarrollo:

- 1.- Apelación de un(a) postulante a etapa 2 "Prueba de Conocimientos Técnicos" del cargo Jefe(a) Departamento Capacitación.

N	Código	Concurso	Apelación	Estado	Determinación del Comité
1	8911593	Jefe(a) Departamento Capacitación.	Postulante presenta apelación al Comité de Selección por: 1.- Puntaje publicado en el subfactor de especialización deseable. 2.- Resultados de prueba de conocimientos técnicos junto a su pauta de evaluación, en 5 de 30 preguntas.	En Acta 2/31.03.2025 se le publica con 3 pts en subfactor especialización deseable. En Acta 3/15.04.2025 se le publica con 7 pts en etapa 2 "prueba de conocimientos técnicos".	1.- Comité decide rechazar apelación del subfactor de especialización por estar fuera del plazo. 2.- Comité decide rechazar apelación a la Prueba de Conocimientos Técnicos, al analizar la argumentación del Comité Técnico.

A continuación, el Comité de Selección entrega los argumentos para rechazar la apelación a 5 preguntas de la Prueba de Conocimientos Técnicos. Se presentan para mayor claridad las preguntas planteadas por el postulante y lo señalado por el comité.

Pregunta 16. El diseño de esta pregunta está mal formulado, porque su enunciado señala: “Las actividades de capacitación deben desarrollarse:”, definiéndose como respuestas correctas, según la pauta de evaluación, las alternativas A y B, no obstante, la alternativa B señala: “Fuera de la jornada de trabajo, cuando las circunstancias no lo permitan”. Como se aprecia, la redacción de la alternativa B no es correcta porque está incompleta, es decir, su fundamento no da respuesta a la pregunta del enunciado ni se explica en sí mismo e induce a error, por ende, tiene un serio problema metodológico de formulación.

Una redacción correcta para la alternativa B podría ser: “Dentro de la jornada de trabajo, salvo que circunstancias extraordinarias y/o no previsibles, no lo permitan”, tal como lo establece el artículo 13 de la Resolución N° 2/18 del Servicio Civil, que aprueba las normas de aplicación general, para el cumplimiento de estándares de formación y capacitación. Otra redacción correcta para la alternativa B podría ser: “Fuera de la jornada de trabajo, cuando circunstancias extraordinarias y/o no previsibles no permitan desarrollarlas dentro de la jornada de trabajo”.

Por lo todo lo explicado, solicito respetuosamente se corrija la pauta de evaluación de la prueba considerando sólo la alternativa A como correcta.

- a) La formulación contenida en la prueba si bien no es textual a la que contiene la ley, recoge el espíritu de lo que se plantea, y logra reflejar la alternativa que fue definida como correcta. Prueba de ello es que el 64,7% de los postulantes respondió correctamente la pregunta señalada.

Pregunta 23. El diseño de esta pregunta está mal formulado, porque su enunciado señala: “Respecto al comité bipartito de capacitación, ¿cuál de las siguientes aseveraciones es incorrecta?”, definiéndose como respuesta correcta, según la pauta de evaluación, sólo la alternativa B, no obstante, la alternativa D señala: “Si bien no tiene una norma regulatoria sobre su forma de operar, se sugiere cuente con un reglamento interno”, esta alternativa de respuesta corresponde a una aseveración totalmente incorrecta, porque el Servicio Nacional de Aduanas, como todos los Servicios Públicos, tiene un Comité Bipartito de Capacitación con un reglamento interno que norma y fija reglas para su composición y funcionamiento, lo cual implica una regulación interna, establecida mediante Resolución Exenta N° 5.308/99, que crea el Comité de Capacitación del Servicio.

En concordancia, el artículo 16 de la Resolución N° 2/18 del Servicio Civil, que aprueba las normas de aplicación general, para el cumplimiento de estándares de formación y capacitación, establece “Cada Servicio Público deberá contar con un Comité Bipartito de Capacitación, ...Los Servicios Públicos deben garantizar el adecuado funcionamiento de los Comités Bipartitos de Capacitación, para lo cual deben aprobar mediante resolución el reglamento interno que lo regirá, siguiendo las indicaciones que al respecto entregue la Dirección Nacional del Servicio Civil.”

Por lo todo lo explicado, solicito respetuosamente se corrija la pauta de evaluación de la prueba considerando que la alternativa D también contiene una aseveración incorrecta que se suma a la alternativa B. Por ende, como no existe una alternativa que mencione la suma de ambas alternativas B y D como respuestas correctas, respetuosamente solicito que la selección de la respuesta D se considere correcta además de la alternativa B.

- b) La aseveración “Si bien no tiene una norma regulatoria sobre su forma de operar, se sugiere cuente con un reglamento interno” es en efecto correcta. Al respecto, invitamos a observar el documento del Servicio Civil “Orientaciones para la Gestión de Procesos de Formación y Capacitación en Servicios Públicos” señala en su numeral 4.1 “un primer aspecto a delimitar está dado por su rol. Los CBC son una instancia asesora y no resolutive en relación a la gestión de capacitación en los servicios públicos, quedando esta última facultad en la Jefatura Superior de servicio de cada institución”. También señala el mismo documento que “Tal como

se indicó, los CBC no cuentan con un marco regulatorio que dictamine la forma de operar. Las Normas impartidas en este ámbito, específicamente consignadas en la resolución N°2, Art. 16, establece, a nivel general que cada servicio público deberá contar con un Comité, que responda a los objetivos planteados, esto es promover la participación y el compromiso de los funcionarios, y que un reglamento interno debe asegurar y regular su funcionamiento al interior de una institución".

Pregunta 25. El diseño de esta pregunta está mal formulado e induce a error, porque su enunciado señala: "¿Es posible dentro de un proceso de compra solicitar una marca específica de un producto o servicio?", definiéndose como respuesta correcta, según la pauta de evaluación, sólo la alternativa B que señala tajantemente y con doble negación: "No, no se puede solicitar una marca específica de un producto o servicio", no obstante, el numeral 2 del artículo 41 del Decreto 661/24 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, establece el contenido mínimo de las bases de licitación y señala: "Las especificaciones de los bienes y/o servicios que se quieren contratar, las cuales deberán ser genéricas, sin hacer referencia a marcas específicas. En el caso que sea necesario hacer referencia a marcas específicas, deben admitirse, en todo caso, bienes o servicios equivalentes de otras marcas o genéricos. En caso de que se mencione una marca sugerida, se entenderá que se hace referencia a ella y su equivalente".

Como se aprecia, la formulación de la pregunta completa tiene un serio problema metodológico de diseño, porque las alternativas de respuesta inducen a error, debido a una falta de completitud que refleje el espíritu de la norma que, si bien, establece que las especificaciones de los bienes y/o servicios deben ser genéricas, también señala que de ser necesario hacer referencia a marcas específicas, estas **deben admitirse**, por lo tanto, la formulación de esta pregunta tiene más de una alternativa de respuesta correcta y totalmente opuestas, lo que induce a error.

- c) Se ha seleccionado esa alternativa porque, aunque no brinda una explicación totalmente detallada, representa de manera correcta el principio fundamental que rige los procesos de compras públicas: la prohibición de solicitar marcas específicas. Esta prohibición tiene como objetivo asegurar la libre competencia, la igualdad de oportunidades entre proveedores y evitar direccionamientos.
- Si bien es cierto en casos particulares se puede mencionar una marca como referencia, esta posibilidad está subordinada a condiciones estrictas, como la inclusión de expresiones como "o equivalente" y la debida justificación técnica. Por lo tanto, la alternativa seleccionada es la más apropiada, ya que refleja correctamente la regla general del proceso de contratación pública, aun cuando no mencione todas las excepciones posibles.

Pregunta 21. El diseño de esta pregunta está conceptualmente mal formulado e induce a error, porque su enunciado señala: “¿Qué partidas es factible comprar con la glosa de capacitación?”, definiéndose como respuesta correcta, según la pauta de evaluación, sólo la alternativa B que señala: “Prestaciones de servicio de capacitación y perfeccionamiento propio o ajeno necesarios para mejorar la gestión institucional”, sin embargo, el enunciado de la pregunta contiene un elemento distractor decisivo, porque se consulta sobre la factibilidad de comprar con glosa y según la normativa de compras públicas las modalidades de compra son vía Convenios Marco, Compras Coordinadas; Compra Ágil, Licitaciones Públicas y Bases Tipo, no obstante, ninguna de dichas modalidades de compra se puede utilizar para pagar la capacitación interna que sea impartida con funcionariado del Servicio, como si fuese un proveedor del Estado registrado en el sistema.

Para mayor claridad, el Decreto N° 854/04 de Min. Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias, en el Subtítulo 22, ítem 11 Servicios Técnicos Profesionales, Asignación 002 Cursos de Capacitación señala: “Corresponde incluir en este rubro los gastos por la prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento necesarios para mejorar la gestión institucional. Tales prestaciones podrán ser convenidas con el personal propio o ajeno al Servicio, o a través de organismos externos de capacitación. Comprende: - Pagos a Profesores y Monitores - Cursos contratados con Terceros”. Como se puede observar, en ningún caso se establece que las prestaciones de capacitación convenidas con personal propio deban convenirse vía compra pública.

De todo lo anterior, se deduce que sólo es posible comprar con glosa de capacitación aquellos cursos contratados con terceros, lo que corresponde a la alternativa de respuesta C. De hecho, si se aceptara la tesis de que la respuesta B fuera la correcta, en coherencia también debería serlo la letra A, lo que no es posible por todo lo señalado.

- d) Se ha elegido esa alternativa correcta porque representa con mayor precisión el objetivo de la glosa de capacitación y recoge el sentido esencial de su uso el financiamiento de actividades que contribuyan al fortalecimiento de competencias, habilidades y conocimientos del personal de la institución. La glosa de capacitación está orientada a mejorar la gestión institucional a través del desarrollo de capacidades del recurso humano y la alternativa escogida engloba correctamente el tipo de gasto que busca esta asignación presupuestaria, su enfoque no es sobre el proceso de compra propiamente tal sino sobre las partidas que pueden ser incorporadas en este rubro y las instrucciones para la Ley de Presupuesto así lo establecen en el tratamiento y orientaciones sobre este ítem.

Pregunta 6. El enunciado de esta pregunta señala: ¿Qué son las glosas presupuestarias y para qué sirven?, definiéndose como respuesta correcta, según la pauta de evaluación, sólo la alternativa C que señala: “Es una instrucción en el presupuesto que describe procedimientos y/o condiciones para el gasto. También puede deberes de entrega de información”. A continuación, se muestran una serie de características que definen a las glosas presupuestarias según publicación en página de DIPRES en el siguiente link de integridad y transparencia: <https://www.integridadytransparencia.gob.cl/wp-content/uploads/2023/07/14.07-Christian-Farias-DIPRES-Presentacion-Lev-de-presupuesto-y-clasificador-presupuestar.pdf>.

“Las Glosas Presupuestarias corresponden a disposiciones especiales, las que son aprobadas por el Congreso Nacional en conjunto con el presupuesto, pudiendo ser modificadas, eliminadas o

adicionadas durante la discusión en la tramitación de la Ley de Presupuestos. Las glosas establecen regulaciones que se aplican según su asociación en la jerarquía presupuestaria institucional, pudiendo corresponder a una Partida, a un Capítulo Presupuestario o a un conjunto de ellos, a un Programa Presupuestario, o a conceptos presupuestarios específicos desde el nivel superior de subtítulo hasta el nivel de asignación presupuestaria, según se defina. Las glosas comprenden, en general, descripciones más detalladas de los gastos que se incluyen en la Ley de Presupuestos, pudiendo incluir también regulaciones especiales para la aplicabilidad de los respectivos recursos, tanto en materia de ejecución como en términos de información o transparencia”.

De las características señalados que definen las glosas presupuestarias, se puede deducir que la alternativa de respuesta correcta a la pregunta 6 es la letra D, por lo tanto, se solicita respetuosamente se corrija la pauta de evaluación de la prueba en los términos señalados, o por último, se anule esta pregunta, debido a que existe más de una alternativa de respuestas correctas.

- e) Se ha seleccionada la alternativa indicada porque refleja con mayor precisión el rol que cumplen las glosas presupuestarias dentro de la gestión pública. Las glosas presupuestarias no son meras descripciones ni definiciones genéricas de gasto; constituyen instrucciones normativas incluidas en la Ley de Presupuesto que establecen condiciones específicas para la ejecución de determinados recursos, delimitando su uso, exigiendo ciertos procedimientos o incluso imponiendo la entrega de información para garantizar control y transparencia. Aunque existen distintos tipos de glosas, esta definición resume de forma clara su propósito central: orientar y regular el uso de los fondos públicos asignados, asegurando que se alineen con las prioridades y principios definidos por el Estado. La alternativa D no puede ser la correcta ya que no son considerados subtítulos presupuestarios (en algunos casos son partidas dentro de un subtítulo ejemplo Horas Extras, comisiones de servicios) y tampoco son considerados incrementos del presupuesto ya que el valor indicado ya viene incorporado en el presupuesto y solo reflejan los montos de manera informativa, para llevar el control de dichos montos.

2.- Comité de selección aprueba resultados de la etapa 3 "Experiencia Laboral" de los concursos en referencia.

- 2.1.- Jefe(a) Departamento de Capacitación
Total postulaciones a evaluar : 17 Postulantes
Cumplen con la etapa : 17 Postulantes

Nº	Código Postulación	Experiencia Profesional	Experiencia en cargos de jefatura y/o dirección de equipos	Total etapa 3	Estado etapa 3
1	8902821	7	10	17	APRUEBA
2	8910064	10	10	20	APRUEBA
3	8910871	2	8	10	APRUEBA
4	8911593	10	10	20	APRUEBA
5	8910881	10	10	20	APRUEBA
6	8895848	2	0	2	APRUEBA
7	8912122	2	0	2	APRUEBA
8	8909215	10	3	13	APRUEBA
9	8899424	0	0	0	APRUEBA
10	8889504	2	5	7	APRUEBA
11	8910486	2	10	12	APRUEBA
12	8861049	5	0	5	APRUEBA
13	8881889	2	0	2	APRUEBA

14	8909096	2	0	2	APRUEBA
15	8912423	10	10	20	APRUEBA
16	8910641	3	0	3	APRUEBA
17	8911621	2	10	12	APRUEBA

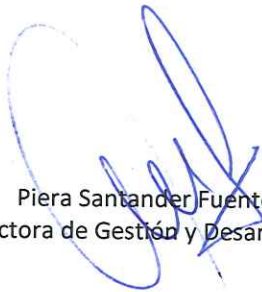
2.2.- Jefe(a) Departamento Laboratorio Químico
Total postulaciones a evaluar : 03 Postulantes
Cumplen con la etapa : 03 Postulantes

N°	Código Postulación	Experiencia Profesional	Experiencia en cargos de jefatura y/o dirección de equipos	Total etapa 3	Estado etapa 3
1	8906886	10	5	15	APRUEBA
2	8896868	10	0	10	APRUEBA
3	8896984	10	5	15	APRUEBA

Para constancia firman:


Jose Luis Castro Montecinos
Presidente Comité


Christian Córdova Torre
Subdirector Administrativo


Piera Santander Fuentes
Subdirectora de Gestión y Desarrollo de Personas


María Jazmín Rodríguez Callejas
Subdirectora Jurídica


Alejandro Tapia Vargas
Secretario Comité